CONTRATO No. 031

Entre los suscritos, a saber: **DARÍO ÁVILA RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.428.116 expedido en Bogotá, quien actúa en su condición de Gerente y, como tal, representante legal de las EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL ZULIA – EMZULIA E.S.P., facultado y autorizado legalmente para celebrar contratos, quién en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EMZULIA E.S.P.** ó **EL (LA) CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, **EDUARDO ANTONIO DUARTE RIVERA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 13.508.362 de Cúcuta, actuando en su calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE ASEO Y RECICLAJE DEL NORTE,** identificado con Nit. 900.596.396-3 y quien para los efectos de este documento se denominará en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación servicios para efectuar **LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA AL RELLENO SANITARIO DE GUAYABAL**, contenido en las cláusulas que siguen y previas las consideraciones generales: A) El CONTRATISTA, declara que constituye como sus deberes y derechos las obligaciones que de manera obvia le correspondan, así como los consagrados en el manual de contratación. **B)** Que este es un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS para efectuar **LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA AL RELLENO SANITARIO DE GUAYABAL**, por consiguiente, no genera ninguna relación laboral entre las partes contratantes. **CLAUSULAS ESPECIALES: PRIMERA OBJETO.** Será prestar por parte del contratista a EMZULIA E.S.P sus servicios para **LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA AL RELLENO SANITARIO DE GUAYABAL**, según cuadro relacionado:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	V/UNITARIO	VR/TOTAL
1,00	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA AREA URBANA - RELLENO SANITARIO DE GUAYABAL	TON	1450	141.100	204.595.000
2,00	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA AREA RURAL - RELLENO SANITARIO DE GUAYABAL	TON	400	133.350	53.340.000
	TOTAL				**257.935.000**

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones que de manera obvia le correspondan, el contratista se compromete a: **A-** Realizar directa y personalmente todas las gestiones inherentes al objeto del presente contrato de prestación de servicios, acatando la ley, la moral y las buenas costumbres. **B-** A

suministrar la información que oportunamente se le requiera. **C**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto presente contrato; **D**. PARA EFECTUAR LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EL CONTRATISTA TRANSPORTARA AL RELLENO SANITARIO LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CASCO URBANO Y RURAL GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA, LOS PESARA Y EXPEDIRA UN CERTIFICADO DE LAS TONELADAS DISPUESTAS EN CADA VIAJE Y DE ACUERDO A LA FRECUENCIA DE RECOLECCION ESTABLECIDA EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL ZULIA "EMZULIA E.S.P", cuyos costos serán de cuenta exclusiva y total del CONTRATISTA, **E**. Pagar de su peculio todos los salarios o remuneraciones del personal que utilice en la ejecución del presente contrato, conforme a la ley que regulan laboral, civil o comercial. **F**. Dar estricto cumplimiento a todas disposiciones que regulan las conductas ambientales en desarrollo del presente contrato, de tal forma que la ejecución de este contrato no las contraríe **G**. Actividades sociales y ambientales como apoyo a las EMZULIA E.S.P y apoyo a las jornadas de recolección de inservibles y recuperación de puntos críticos. Las actividades descritas en el proceso de gestión social se realizarán de acuerdo con la programación que se estipule entre las partes COOASEO DEL NORTE y EMZULIA ESP, programación que debe ser entregada con anticipación para coordinar las actividades. **TERCERA – OBLIGACIONES DE EMZULIA E.S.P**, Además las obligaciones previstas en las normas, y las instrucciones técnicas, ambientales, comerciales del CONTRATISTA que han sido entregadas formalmente y que hacen parte integral de este contrato, a A) Pagar el valor de este contrato con lo estipulado, so pena de reconocer intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley o por la Superintendencia Bancaria, cada vez que incurra en mora. B) Cumplir con los deberes de que trata el manual de contratación. **CUARTO – PLAZO**: El Plazo de este contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de legalización. **QUINTO – VALOR Y FORMA DE PAGO**, Dicho valor corresponderá al valor de 1.450 toneladas de residuos sólidos área urbana y 400 toneladas de residuos sólidos área rural dispuestos en el Relleno Sanitario de Guayabal por el valor unitario de la tonelada mes. Para efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($257.935.000).** La forma de pago de la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios en el municipio de El Zulia será por pagos parciales o totales de acuerdo con la emisión de facturas por el concepto del objeto del contrato y entrega del informe mensual donde se realiza el reporte de toneladas transportadas o según la disponibilidad de la entidad EMZULIA ESP. **SEXTA –SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Las sumas que se adeuden al contratista por el presente contrato quedaran subordinadas a las apropiaciones presupuéstales de EMZULIA E.S.P, con cargo a la actual vigencia fiscal y se le imputara al rubro 2.1.5.02.06.04.01.01 Recolección y transporte de residuos sólidos – vigencia actual. **SEPTIMA – PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: EMZULIA** E.S.P, aplicara los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en el presente contrato, en los términos establecidos en el manual de contratación de la entidad. **OCTAVA – EXCLUSION DE RELACION LABORAL**: Por ser este un contrato de prestación de

servicios en el cual el contratista ejecuta las prestaciones a su cargo con total autonomía técnica y administrativa, sin Subordinación con respecto a EMZULIA E.S.P, de conformidad con el manual de contratación de las EMZULIA ESP, por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en el presente contrato **NOVENA – RESPONSABILIDAD**. En virtud del presente contrato de prestación de servicios el CONTRATISTA, queda sujeto a las normas del derecho privado, además del manual de contratación de las EMZULIA ESP. **DECIMA – CESION**: El presente contrato de prestación de servicios no podrá ser cedido a una persona natural o jurídica ni parcial ni totalmente sin la expresa aceptación previa y por escrita de las EMZULIA E.S.P. **DECIMA PRIMERA – RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL. –** El presente contrato se regirá por las normas del derecho privado, además del manual de contratación de las EMZULIA ESP. **DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD**: EMZULIA E.S.P, podrá declarar de caducidad administrativa del presente contrato de prestación de servicios mediante resolución motivada si se dan las causales constitutivas del incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato de acuerdo a lo preceptuado por el manual de contratación de las EMZULIA ESP.. **DECIMA TERCERA – GARANTIA** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar una garantía única ante una Empresa de seguros legalmente constituida a favor de EMZULIA E.S.P QUE TENGA LA SIGUIENTE COBERTURA: **A)** De cumplimiento del contrato por equivalente al 10% de su valor total durante su término y por cuatro (04) meses más. **B)** salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo por equivalente al 10% del valor total del contrato, por término del contrato y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual por el equivalente al 10% de su valor total y por el término del contrato y dos (02) años más. **DECIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL CONTRATANTE. **DECIMA QUINTA-DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato de servicios la propuesta, la disponibilidad presupuestal el registro presupuestal y los demás documentos requeridos para el respectivo contrato. **DECIMA SEXTA. – LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará mediante resolución acto que se hará de común acuerdo con el contratista: 1. Copia de los recibos de peso de la disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario 2. Pagos de los parafiscales según la ley. **DECIMA SEPTIMA. – MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS**: Toda diferencia o controversia ocasionada en la ejecución y liquidación del presente contrato será resuelta mediante el uso de la conciliación en derecho ante un centro de conciliación. **DECIMA OCTAVA –VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfeccionará con las firmas de las partes y su ejecución se hará a partir del Registro Presupuestal **DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** El domicilio del presente contrato es el Municipio de El Zulia.

En constancia se firma en el Municipio de El Zulia, a los dos (02) días del mes de julio del 2026.

EMZULIA ESP
R/L DARIO AVILA RINCÓN
CONTRATANTE

COOASEO DEL NORTE
R/L. EDUARDO ANTONIO DUARTE RIVERA
CONTRATISTA

Proyectó: Cesar Yesid Moreno Rojas – Supervisor de consumo y critica
Revisó: David Leonardo Quintero Gelvez - Abogado Externo